



AUTO No 026
(12 DE ENERO DE 2017)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE CINCUENTA Y CUATRO (54) ARBOLES DE DISTINTAS ESPECIES, UBICADOS EN AREA PERIMETRAL DEL AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA DEL DISTRITO DE RIOHACHA- LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Mediante oficios recibidos en esta Corporación, con los radicados internos No. 20163300327492 y 20163300327962 fechados 08 y 11 de agosto de 2016, OLGA VIVIANA VILLA GOMEZ, en condición de Administradora de la empresa Aeropuerto de Oriente S.A.S., solicitando autorización para efectuar poda de ochenta y cuatro (84) árboles de diferentes especies ubicados en área perimetral del aeropuerto Almirante Padilla, Distrito de Riohacha La Guajira.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud antes indicada, emite Auto de Tramite No. 0949 de fecha 18 de agosto de 2016 y mediante oficio con radicado No. 20163300176973 fechado 19 de agosto de 2016, da traslado a la Coordinación del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para que se ordene la visita de evaluación y se emita el concepto técnico para continuar con los tramites respectivos.

El día 23 de septiembre de 2016, se visitan las instalaciones del Aeropuerto Almirante Padilla, para iniciar la evaluación de la solicitud de poda respectiva, dirigiéndonos en primera medida a la oficina de la administración del Aeropuerto de Oriente S.A.S., para informarnos sobre el objeto de la visita; en dicha oficina nos enteramos que la ubicación de los árboles objeto de podas corresponden a propiedades ajenas al Aeropuerto Almirante Padilla por lo que se explicó verbalmente a la doctora OLGA VIVIANA VILLA GOMEZ, que para evaluar dicha solicitud era necesario que anexaran la siguiente información:

- ❖ Relación de los nombres de los propietarios con su debida identificación
- ❖ Nomenclatura del inmueble donde se ubican los árboles objetos de podas
- ❖ Firma de cada uno de los propietario de inmuebles, aceptando que la empresa Aeropuerto de Oriente S.A.S., realice la actividad de poda de los árboles que extienden las ramas hacia el área del Aeropuerto Almirante Padilla, para el despeje y seguridad del área concesionada.

Ante lo anteriormente expuesto se consideró oficiar a la administración del Aeropuerto de Oriente S.A.S, para que realizaran la socialización con los habitantes del perímetro del Aeropuerto Almirante Padilla donde se requiere adelantar la actividad de poda.

Una vez la empresa Aeropuerto de Oriente S.A.A, hiciera llegar la información requerida, se procedería a continuar con los tramites de evaluación de la citada solicitud.

1.1 Relación y entrega de la información solicitada

Mediante oficio con radicado de entrada ENT-1758 fechado 24 de noviembre de 2016 OLGA VIVIANA VILLA GOMEZ, Administradora del área concesionada a la empresa Aeropuerto de Oriente S.A.S., entregó la relación de los árboles que requiere podar con las firmas, ubicación y la identificación de los propietarios de los predios donde se están los árboles, dicha información fue recibida en la Coordinación del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental con fecha 13 de diciembre de 2016.

2, VISITA.

El día 3 de enero de 2017 se realiza visita de verificación de la información suministrada para corroborar la misma y entregar informe técnico referente a la solicitud de poda requerida por la administración de aeropuerto de oriente S.A.S., durante la visita se llegó a los barrios:

- ❖ Nazareth
- ❖ Los Olivos
- ❖ 21 de junio
- ❖ Nuevo Milenio
- ❖ Aeropuerto
- ❖ Caribe
- ❖ La Paz y algunas Rancherías locales del sector

En el proceso de verificación y evaluación decidimos visitar algunas personas de las relacionadas en el oficio para corroborar dicha información, entre ellas a los señores:

- ❖ Oscar Arregoces CC. 12.537.142 residente en la carrera 14 A No. 34 A – 196 del barrio los olivos.
- ❖ Julio Torres CC.15.072.772 residente en la carrera 14 A No. 34 A – 282 Barrio los olivos
- ❖ Luis Brito CC. 15.190.071 residente en la calle 36 No. 14 C – 20 barrio nuevo milenio
- ❖ José Estrada CC. 8.765.757 residente en la calle 36 Bis No. 14 – 98 barrio nuevo milenio

2.1 Evidencia de algunos árboles ubicados por debajo de la línea de vuelo.



Efectos en viviendas ocasionadas por la poda anterior



3, OBSERVACION.

Según conversación con algunos moradores existen evidencias de daños en infraestructuras que ocasionó la administración del aeropuerto durante el proceso de poda y/o tala realizadas anteriormente por caída de restos de árboles sobre viviendas de las cuales se comprometió en arreglar y hasta el momento no ha cumplido en subsanar estas afectaciones.

Un ejemplo es la que señalamos en la foto superior izquierda donde un árbol de coco originó daños que todavía están palpables.

Tabla No. 1 Inventario de las especies solicitadas para podas.

No.	N. V.	N. C.	DAP	HT	HC	Ff	AB	V.C.	V.T	Poda 30%	Observación
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,4	8	6	0,7	0,125664	0,5277888	0,703718	0,21111552	El propietario firmó la socialización
2	Mamón	<i>Mangifera indica</i>	0,3	8	4	0,7	0,070686	0,1979208	0,395842	0,11875248	El propietario firmó la socialización
3	Matarratón	<i>Glicicidia sepium</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
4	Bija	<i>Bursera glabrifolia</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
5	Guanábana	<i>Annona muricata</i>	0,1	4	2	0,7	0,007854	0,0109956	0,021991	0,00659736	El propietario firmó la socialización
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,18	6	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,106877	0,03206317	El propietario firmó la socialización

7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,18	7	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,2	6	3	0,7	0,031416	0,0659736	0,131947	0,03958416	El propietario firmó la socialización
9	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,15	7	4	0,7	0,017672	0,0494802	0,08659	0,02597711	La Propietaria no firmó
10	Dividivi	<i>Caesalpinia Coriaria</i>	0,12	5	2	0,7	0,01131	0,0158337	0,039584	0,01187525	El propietario firmó la socialización
11	Dividivi	<i>Caesalpinia Coriaria</i>	0,12	5	2	0,7	0,01131	0,0158337	0,039584	0,01187525	El propietario firmó la socialización
12			0	0	0	0,7	0	0	0	0	No identificaron la especie
13	Dividivi	<i>Caesalpinia Coriaria</i>	0,12	5	2	0,7	0,01131	0,0158337	0,039584	0,01187525	El propietario firmó la socialización
14	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,15	7	4	0,7	0,017672	0,0494802	0,08659	0,02597711	El propietario firmó la socialización
15	Tamarindo	<i>Anacardium officinalis</i>	0,16	7	4	0,7	0,020106	0,0562975	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
16	Bija	<i>Bursera glabrifolia</i>	0,13	6	3	0,7	0,013273	0,0278738	0,055748	0,01672431	El propietario firmó la socialización
17	Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	0,15	7	3	0,7	0,017672	0,0371102	0,08659	0,02597711	El propietario firmó la socialización
18	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,2	7	2	0,7	0,031416	0,0439824	0,153938	0,04618152	El propietario firmó la socialización
19	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,16	7	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
20	Ciruelo	<i>Spondia purpurea</i>	0,17	6	3	0,7	0,022698	0,0476659	0,095332	0,02859956	El propietario firmó la socialización
21	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,14	7	3	0,7	0,015394	0,0323271	0,07543	0,02262894	El propietario firmó la socialización
22	Neem	<i>Azadiratha indica</i>	0,18	6	2	0,7	0,025447	0,0356257	0,106877	0,03206317	El propietario firmó la socialización
23	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,16	7	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
24	Bija	<i>Bursera glabrifolia</i>	0,17	6	2	0,7	0,022698	0,0317773	0,095332	0,02859956	El propietario firmó la socialización
25	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,15	7	3	0,7	0,017672	0,0371102	0,08659	0,02597711	El propietario firmó la socialización
26	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,1	7	2	0,7	0,007854	0,0109956	0,038485	0,01154538	El propietario firmó la socialización
27	Bija	<i>Bursera glabrifolia</i>	0,16	6	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,084446	0,02533386	El propietario firmó la socialización
28	Noni	<i>Morinda citrifolia</i>	0,1	6	2	0,7	0,007854	0,0109956	0,032987	0,00989604	El propietario firmó la socialización
29	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,18	6	2	0,7	0,025447	0,0356257	0,106877	0,03206317	El propietario firmó la socialización
30	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,16	7	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
31	Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	0,18	7	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
32	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	0,14	7	3	0,7	0,015394	0,0323271	0,07543	0,02262894	El propietario firmó la socialización
33	Roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0,14	7	3	0,7	0,015394	0,0323271	0,07543	0,02262894	El propietario firmó la socialización
34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,16	6	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,084446	0,02533386	El propietario firmó la socialización
35	Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	0,2	7	4	0,7	0,031416	0,0879648	0,153938	0,04618152	El propietario firmó la socialización
36	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,18	6	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,106877	0,03206317	El propietario firmó la socialización
37	Mamón	<i>Melicocca bijuga</i>	0,18	6	2	0,7	0,025447	0,0356257	0,106877	0,03206317	El propietario firmó la socialización
38	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0,16	8	5	0,7	0,020106	0,0703718	0,112595	0,03377848	El propietario firmó la socialización
39	Roble	<i>Tabebuia roseae</i>	0,18	7	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
40	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,18	7	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
41	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,14	7	3	0,7	0,015394	0,0323271	0,07543	0,02262894	El propietario firmó la socialización

42	Mango	Mangifera indica	0,16	6	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,084446	0,02533386	El propietario firmó la socialización
43	Mango	Mangifera indica	0,2	6	3	0,7	0,031416	0,0659736	0,131947	0,03958416	El propietario firmó la socialización
44	Bija	Bursera glabrifolia	0,16	5	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,070372	0,02111155	El propietario firmó la socialización
45	Ciruelo	Spondia purpurea	0,2	5	2	0,7	0,031416	0,0439824	0,109956	0,0329868	El propietario firmó la socialización
46	Mango	Mangifera indica	0,18	7	4	0,7	0,025447	0,0712515	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
47	Mango	Mangifera indica	0,17	6	3	0,7	0,022698	0,0476659	0,095332	0,02859956	El propietario firmó la socialización
48	Mango	Mangifera indica	0,15	6	3	0,7	0,017672	0,0371102	0,07422	0,02226609	El propietario firmó la socialización
49	Mamón	Melicococa bijuga	0,2	7	4	0,7	0,031416	0,0879648	0,153938	0,04618152	El propietario firmó la socialización
50	Tamarindo	Tamarindus indica	0,16	7	4	0,7	0,020106	0,0562975	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
51	Tamarindo	Tamarindus indica	0,2	7	3	0,7	0,031416	0,0659736	0,153938	0,04618152	El propietario firmó la socialización
52	Roble	Tabebuia roseae	0,15	6	3	0,7	0,017672	0,0371102	0,07422	0,02226609	El propietario firmó la socialización
53	Roble	Tabebuia roseae	0,16	7	3	0,7	0,020106	0,0422231	0,098521	0,02955617	El propietario firmó la socialización
54	Mango	Mangifera indica	0,18	7	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,12469	0,03740703	El propietario firmó la socialización
55	Mamón	Melicococa bijuga	0,19	7	3	0,7	0,028353	0,0595412	0,138929	0,04167882	El propietario firmó la socialización
56	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
57	Jobito	Cordia dentata	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
58	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
59	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
60	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
61	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
62	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
63	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
64	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
65	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Calle Barrio 21 de Junio
66	Mango	Mangifera indica	0,18	6	3	0,7	0,025447	0,0534386	0,106877	0,03206317	Calle Barrio 21 de Junio
67	Limón	Citrus aurantifolia	0,12	6	2	0,7	0,011131	0,0158337	0,047501	0,0142503	El propietario firmó la socialización
Total							1,28892	3,0014689	6,042907	1,81287206	

Tabla No. 2 Descripción de las especies objeto de podas

Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Ninguna	Buenas	En total son 67 árboles relacionados en el inventario de los cuales en el inventario de la hoja uno (1), dos (2) se ubican en predios baldíos y uno de mamón ubicado en el predio de Lina Quiñonez se observa sin su aprobación; en la relación de la hoja dos (2) predio de Rosa Pushaina no identificaron la especie; en la relación de la hoja tres (3) barrio nuevo milenio existen cinco (5) árboles de las especies Trupillo y Jobito ubicados en predios baldíos; en la hoja cuatro (4) relacionan tres (3) árboles de Trupillo ubicados en predios baldíos uno en el barrio milenio y dos en rancherías de igual manera dos de Trupillo en el Barrio 21 de Junio, para un total de nueve (9) Trupillo y un Jobito un mamón, una bija y un Matarratón que no presentan aprobación de propietarios.

		Es decir que la autorización de poda seria de 54 árboles
--	--	--

Para poder autorizar podas a los árboles ubicados en espacio baldíos la administración del aeropuerto de oriente, deberá informar la necesidad al ente territorial con la relación de los mismos para que sea a través de este medio que se haga la solicitud de poda ante la autoridad ambiental y para los que se ubican en predios de indígenas deberá solicitar autorización de la autoridad tradicional adjuntando copia del acta de posesión que lo acredite como la autoridad del sector y del documento de identidad.

Tabla No. 3 Detalle de los árboles que no se deben incluir en la autorización de poda

No.	N. V.	N. C.	DAP	HT	HC	Ff	AB	V.C.	V.T	Poda 30%	Observación
3	Mataratón	Gliricidia sepium	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
4	Bija	Bursera glabrifolia	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
9	Mamón	Melicococa bijuga	0,15	7	4	0,7	0,017672	0,0494802	0,08659	0,02597711	La Propietaria no firmó
12			0	0	0	0,7	0	0	0	0	No identificaron la especie
56	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
57	Jobito	Cordia dentata	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
58	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
59	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
60	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
61	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
62	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
63	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
64	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Lote Baldío
65	Trupillo	Prosopis juliflora	0	0	0	0	0	0	0	0	Calle Barrio 21 de Junio

4, RECOMENDACIONES.

Basado en lo observado durante la visita estimamos conveniente se autorice únicamente realizar práctica de poda a un total de cincuenta y cuatro (54) árboles exceptuando los relacionados en la tabla No- 3, indicados con la numeración 3,4,9,12 y del 56 al 65.

Antes de realizar la poda el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario contratado para la realización de la poda autorizada, transeúnte y habitantes del sector así como a las infraestructuras donde se ubican los arboles objetos de podas.

El material vegetal sobrante producto de la poda debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, para realizar la poda de cincuenta y cuatro (54) árboles de distintas especies, ubicados en área perimetral del aeropuerto Almirante Padilla en el Distrito de Riohacha-La Guajira, con las recomendaciones citadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, deberá cancelar por tasa forestal del permiso de poda de los cincuenta y cuatros (54) árboles relacionados en la tabla No. 1 exceptuando los de la tabla 3 que se extraen de la No.1, según el capítulo II Artículo Décimo cuarto del acuerdo 03 de 2010, inciso e). Se liquidará de la siguiente manera:

Para una cantidad de árboles aislados entre cincuenta y uno (51) y cien (100) se liquidará a razón de 1 SMMLV, es decir que el valor a cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Auto, por el permiso de poda sería de setecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y un peso (\$761.841) ML.

ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de noventa (90) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACION: La Poda de los cincuenta y cuatro (54) arboles incluidos en la tabla No. 1 exceptuando los de la tabla No. 3, reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO₂ y reproductor de Oxígeno, elementos importantes para la disminución del calentamiento global y moderación de la temperatura y paisaje del entorno, de igual manera genera impactos negativos a la avifauna residente y migratoria que encuentra refugio, hábitat y oferta alimenticia en muchas de estas especies arbóreas, por lo que estimamos conveniente que CORPOGUAJIRA por la intervención de esta biomasa foliar, debe solicitar en compensación lo siguiente:

- ❖ Exigir la entrega de un (1) árbol de sombríos o frutales, por cada árbol intervenido es decir relación 1:1, entre las especies que a continuación se citan: Mango (*Mangifera indica*), Nispero (*Manilkara zapota*) Guayacán extranjero (*Guayacum officinalis*) o Maíz Tostado (*Coccoloba acuminata*), material vegetal que debe presentar alturas que oscilen entre 0,60 y 0,80 metros, buen estado fitosanitario, fuertes, vigorosos y con abundante follaje, compromiso que deberá ser entregado a esta Corporación, antes del tiempo de vigencia del acto administrativo que autorice la Poda de los 54 árboles incluidos en la tabla No. 1 exceptuando los de la tabla No. 3 que se extrae de la 1.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la empresa AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S o a través de apoderado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

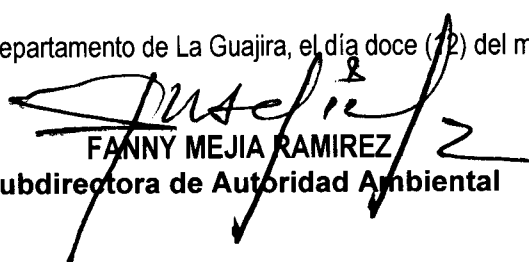
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, el día doce (12) del mes de enero de 2017.



FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental